

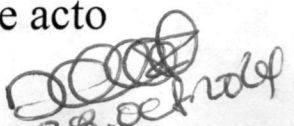
CONSTANCIA

APROBACIÓN PROYECTO DE ACTO

LEGISLATIVO SGP

Hoy la plenaria del Senado de la República discutirá y aprobará en segundo (sexto) en el trámite que debe surtir el proyecto de acto legislativo 018 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara que presente modificar los artículos 356 y 357 de la Constitución Política que modificará las transferencias del Sistema General de Participaciones, principal fuente de financiación de la educación preescolar, básica y media.

En marco de esta discusión como maestra y autora del artículo 365 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” que reactiva la comisión de alto nivel y exhorta al Gobierno Nacional a presentar un proyecto de acto



28.02.2024

legislativo que para el caso de la educación incrementa real y progresivamente los recursos para el cierre de las seis brechas estructurales en educación, y en virtud de mi disciplina y responsabilidad como miembro de la bancada de gobierno he decidido acompañar la iniciativa, no obstante, procedo a dejar constancia de los siguientes puntos:

1. Luego de treinta y seis sesiones de la comisión sectorial de educación, se pudo estimar que reconocer la educación como un derecho humano fundamental y en consecuencia cada uno de los componentes de la canasta educativa tiene un impacto fiscal acumulado en ciento catorce billones de pesos constantes de 2023, lo que equivale a un promedio anual de ocho punto un billones de pesos, esto significaría, elevar el gasto por alumno de

siete punto un millones de pesos en 2024 a catorce punto dos millones en 2037, lo cual, significa incrementar la participación del gasto público en educación preescolar, básica y media en el Producto Interno Bruto del cuatro punto dos por ciento en 2024 al cinco punto seis por ciento en 2037; esto implacaría que la participación del SGP en los Ingresos corrientes de la Nación pase del veintisiete punto tres por ciento en 2024 al cuarenta y uno por ciento en 2023, tan solo para cerrar las brechas en educación de estos niveles.

2. De tal suerte, que lamento que luego de ese trabajo acucioso, no se lograra la convocatoria a la Mesa de Alto Nivel que debe ser liderada por el Ministerio de Hacienda y se cumpliera con el mandato del Plan


28 Oct.

Nacional de Desarrollo y estuviéramos en una discusión de un proyecto de acto legislativo que como espíritu central en el caso de la educación estuviera diseñado para el cierre de brechas.

3. Entiendo las voces de quienes argumentan que la aprobación de este proyecto de acto legislativo debe ir acompañado de una ley para incrementar las competencias, no obstante, las competencias que hoy tienen las entidades territoriales sin reforma están siendo asumidas con recursos deficitarios, en consecuencia preocupa que no estemos dando el sentido real de acabar con la indiscriminada centralización de los recursos al trasladar más recursos con más competencias, en donde se priorice el gasto de acuerdo a la autonomía territorial

en detrimento de sectores que hoy dependen de estas transferencias.

4. En ese sentido, quiero llamar la atención que para el caso de la educación preescolar, básica y media, en la ley de competencias que vendrá luego de la aprobación de este proyecto, no se terminen reviviendo las leoninas pretensiones del proyecto de ley 057 de 2018 Cámara impulsado por el Gobierno del Ex Presidente Juan Manuel Santos y el Ministro del Interior Juan Fernando Cristo, que en aquella oportunidad, esa iniciativa buscaba:

- Viabilizar la planta docente teniendo en cuenta: criterios de equidad, costo eficiencia, la matrícula oficial,

- Permitía al MEN la reasignación de recursos en cada Entidad Territorial, dejando a la deriva la nueva contratación de personal que no pueda ser cubierta por el Sistema General de Participaciones. De manera que, bajo el principio de viabilización de la planta docente, el MEN estaría facultado para eliminar o reubicar las plazas en vacancia definitiva y con ello se promoció la denominación de “excedentes docentes”, conocido en la comunidad educativa como los docentes que sobran.
- También con esa iniciativa se eliminaba el concepto de canasta educativa y por ende esto se traduciría en la educación como un servicio y no un derecho.

Son todas estas preocupaciones que quiero dejar como constancia, ya que el traslado de competencias en otros gastos


de las entidades territoriales pone en jaque el cierre de brechas educativas y que la educación sea reivindicada como un derecho humano fundamental.

La garantía de los derechos que hoy financia el Sistema General de Participaciones en la ley de competencias que reglamente este acto legislativo debe ser rigurosa respecto de las necesidades materiales de cada uno de ellos, de lo contrario estaríamos perpetuando el déficit no sólo corriente sino también estructural en la educación preescolar, básica y media.

Espero que la ley de competencias esté lejana de las pretensiones de quienes en su momento intentaron modificar estructuralmente el SGP mediante el proyecto de ley 057 de 2018 y que se convoque a todos los actores que hacen parte

SANDRA
JAIMES
SENADORA DEL CAMBIO



 @SandraJaimesC

de la Comisión de Alto Nivel y particularmente en materia educativa esta nueva ley busque enderezar aspectos que trajo la ley 715 de 2001 y que han sido restrictivos en garantía de la educación.

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora De La República.